



BOLSA  
MERCANTIL  
DE COLOMBIA

**FORMATO GUÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE  
NEGOCIACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

# FICHA TECNICA DE NEGOCIACIÓN TIPO DE SERVICIO DE VIGILANCIA

## 1. DEFINICIONES APLICABLES AL PROCESO

A continuación, se incluyen las definiciones de los términos utilizados en la ficha técnica de negociación con el objeto de facilitar su entendimiento así:

- **ANUNCIO PÚBLICO:**

Se entenderá aquel que se realiza: *(i)* Anuncio público previo sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas. Se refiere a la divulgación de la información sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas miembros que actúen por cuenta de Entidades Estatales, que se realiza de manera previa a la celebración de la Rueda de Selección, dando cuenta sobre el día y la hora en que se realizará dicha rueda. *(ii)* Anuncio público de negociación. Se refiere a la divulgación previa a la Rueda de Negociación, de la Información relacionada con el día y la hora en que se llevará a cabo dicha rueda.

- **MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS MCP:**

A través del mercado de compras públicas, en adelante "MCP" se celebrarán aquellas operaciones que tengan como causa la adquisición o enajenación de bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes por cuenta de una entidad estatal que se encuentre sometida al Estatuto General de Contratación Pública.

- **BIENES Y PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:**

Se refiere a: (i) Bienes y servicios de características técnicas uniformes y; (ii) Productos de origen o destinación agropecuaria, según se definen en el presente Reglamento y en la normatividad aplicable, que pueden ser objeto de adquisición a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsa de Productos.

- **SOCIEDADES COMISIONISTAS:**

Corresponde al operador de mercado miembro de la Bolsa, que cuenta con la autorización para participar en las diferentes etapas del Mercado de Compras Públicas, denominada SCBC cuando actúa por cuenta de la Entidad Estatal o SCBV cuando actúa por cuenta del comitente vendedor.

- **COMITENTE VENDEDOR:**

Corresponde a la persona natural o jurídica, que individualmente o mediante figura asociativa (consorcio, unión temporal) pretende participar en las negociaciones adelantadas en el Mercado de Compras Públicas a través de una sociedad comisionista miembro de la Bolsa.

- **COMITENTE COMPRADOR:**

Corresponde a la Entidad Estatal participante en el Mercado de Compras Públicas.

- **COMISIONISTA COMPRADOR:**

Corresponde a la sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal.

- **COMISIONISTA VENDEDOR:**

Corresponde a la sociedad comisionista miembros que actúa por cuenta del comitente vendedor (empresa de vigilancia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) individualmente o a través de figura asociativa consorcio o unión temporal.

- **FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN:**

Documento a través del cual se delimita el objeto del encargo que se confiere a la sociedad comisionista compradora y se establecen las obligaciones que, en adición a las contenidas en el presente Reglamento y las normas que lo desarrollan, debe cumplir la sociedad comisionista compradora, así como la forma de ejecutar el encargo conferido a través del contrato de comisión, las condiciones y obligaciones especiales que debe cumplir el comitente vendedor, la posibilidad de solicitar cantidades adicionales y todas las particularidades que la Entidad Estatal pretenda hacer valer en consecución del fin del proceso de adquisición o enajenación adelantado. La Ficha Técnica de Negociación se identificará como "Provisional" hasta la fecha en que se produzca la publicación de que trata el artículo 3.6.2.1.3.1. del presente Reglamento; a partir de dicha publicación la Ficha Técnica de Negociación se identificará como "Definitiva".

- **DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS:**

Se refiere al documento elaborado con base en la Ficha Técnica aprobada por el Comité de Estándares de la Bolsa y que para determinado proceso de negociación en el MCP contendrá las calidades particulares de los bienes, productos y/o servicios a negociar en el proceso que corresponda, así como las demás condiciones de los mismos que se pretendan exigir en la negociación. El Documento de Condiciones Especiales de Bienes, Productos o Servicios hará parte integral de la Ficha Técnica de Negociación.

- **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN:**

Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación. Corresponden a las condiciones objetivas jurídicas, de experiencia, capacidad técnica, financiera y de organización que fijará la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación, como requisitos exigidos a las potenciales sociedades comisionistas miembros vendedoras y a sus comitentes. El cumplimiento de estas condiciones será requisito para que cualquier sociedad comisionista miembro actúe por cuenta del comitente que corresponda, en la Rueda de Negociación.

- **GARANTÍAS ADICIONALES:**

Garantías que deben otorgar los comitentes vendedores que resultan adjudicatarios de las ruedas de negociación que resulten adjudicatarios de las operaciones celebradas para mitigar riesgos no amparados por las garantías otorgadas a través del sistema de compensación y liquidación de operaciones de la Bolsa, siendo claro que los riesgos amparados de este modo, no serán compensables por dicho sistema, debiendo entonces las entidades estatales proceder a verificar la efectividad de dichas garantías acudiendo al procedimiento propio de aquellas, el cual es ajeno a la Bolsa.

- **ADICIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 3.6.2.1.4.9 y 3.6.2.1.4.11 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

- **SERVICIO DE VIGILANCIA**

Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

- **MODALIDADES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:

1. **Vigilancia fija.** Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.
2. **Vigilancia móvil.** Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. **Escolta.** Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.
4. **Transporte de valores.** Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

- **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Se entiende por cooperativa de vigilancia y seguridad privada, la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros en los términos establecidos en este Decreto y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

- **OBJETIVO DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

La finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

## 2. OBJETO

**Objeto de la Negociación:** La presente negociación tiene como **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. O EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO** con destino al Departamento de Cundinamarca-Secretaría General, según detalle las fichas técnicas de los bienes productos o servicios anexas al presente documento de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

**Modalidad de Adquisición:** La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio, en una (1) operación contra el valor de los **medios tecnológicos** como se detalla a continuación.

ALCANCE

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. O EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.**

ÍTEM	PUESTO	CANTIDAD
1	<p>CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN: VMS QUE PERMITA LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES:  ADMINISTRACIÓN DE MÚLTIPLES USUARIOS REMOTOS;  PERFILES DE USUARIO POR NIVELES; MARCA DE AGUA – TEXTO Y/O IMAGEN/ VALIDACIÓN DE INVOLABILIDAD DE LOS VIDEOS;  VISTA MATRICIAL CONFIGURABLE; CONTROL PTZ Y PTZ DIGITAL;  GRABACIÓN POR TAREA PROGRAMADA; REPRODUCCIÓN INTELIGENTE DE GRABACIONES; MULTI SERVIDOR;  INTEGRACIÓN CON MAPAS; MULTIMONITOR; REPRODUCCIÓN DE HASTA 25 VIDEOS EN FORMA SINCRONIZADA; COMPATIBILIDAD CON ACTIVE DIRECTORY; CLIENTE ANDROID; MATRIZ VIRTUAL;  POSIBILIDAD DE AÑADIR VIDEO ANALÍTICAS; POSIBILIDAD DE INTEGRACIÓN CON TERCEROS; GRABACIÓN EN DISCO EN RED Y BACKUP AUTOMÁTICO; MENSAJES UDP, TCP Y EMAIL; REGISTRO DE INVOLABILIDAD DE VIDEO; EXPORTACIÓN A FORMATOS STANDARD DE VARIAS CÁMARAS EN SIMULTANEO. EL SISTEMA CONTARÁ CON 20 LICENCIAS DE DETECCIÓN DE ROSTROS, CON POSIBILIDAD DE REALIZAR LISTAS DE PERMITIDOS, DENEGADOS, ETC.; CADA DETECCIÓN DEBE CONTAR CON UNA FOTO DEL INDIVIDUO Y DEBE PERMITIR LA SELECCIÓN DE LAS CÁMARAS QUE OBTENGAN FOTOS; DEBE GENERAR REPORTES POR FECHA, PLACA, HORA, ETC. Y ESTAR INTEGRADO CON EL VMS. EL PUNTO DE VISOR Y QUEDARÁ ASÍ: EL SISTEMA SE VISUALIZARÁ EN UN VIDEO WALL DE ACUERDO CON LOS MONITORES SOLICITADOS DE 47”, DE RESOLUCIÓN 3840X2160 REAL, CON CONTROL TOTAL POR PARTE DE LOS OPERADORES DE MEDIOS SOBRE LA POSICIÓN DE IMÁGENES DE CÁMARAS EN LOS VIDEOWALL. ESTOS SISTEMAS SERÁN INSTALADOS EN LAS SEDES SOLICITADAS. EL PUNTO DE CLIENTE AVANZADO Y QUEDARÁ ASÍ:  1. GRABACIÓN Y MONITOREO DE AL MENOS 130 CÁMARAS A 2,0 MPX, 10 FPS, GRABACIÓN CONTINUA 24 HORAS CON ALMACENAMIENTO DE AL MENOS 90 DÍAS. 2. EL SISTEMA DEBE TRABAJAR SOBRE LA RED DE INTERCONEXIÓN DE LA UNIVERSIDAD MANTENIENDO EL MÍNIMO CONSUMO DE ANCHO DE BANDA ENTRE SEDES. 3. EL MÁXIMO ANCHO DE BANDA PERMITIDO ENTRE LAS SEDES Y LA CENTRAL DE MONITOREO ES DE 4MBPS POR SEDE. 3. LAS GRABACIONES DEBEN SER LOCALES, EN CADA RED LAN DE CADA SEDE Y EL MONITOREO ES CENTRALIZADO EN EL CUARTO DE CONTROL DE LA SEDE ADUANILLA DE PAIBA. 4. EL SISTEMA DEBE PERMITIR EL VISIONADO EN TIEMPO REAL DE AL MENOS 130 CÁMARAS EN SIMULTÁNEO, SIN RETARDO VISIBLE. 5. SISTEMA DE GESTIÓN VMS, MEDIANTE SERVIDORES DE GRABACIÓN CON FUENTES REDUNDANTES QUE PERMITAN EL FLUJO DE GRABACIÓN TOTAL SIN CORTES, CON DOBLE PUERTO DE RED LAN 1G. 6. EL SISTEMA SE VISUALIZARÁ EN UN VIDEOWALL DE 3X2, DE 47”, DE RESOLUCIÓN 2688 X 1520 REAL, CON CONTROL TOTAL SOBRE LA POSICIÓN DE IMÁGENES DE CÁMARAS EN LOS VIDEOWALL. 7. ADMINISTRACIÓN DE MÚLTIPLES USUARIOS REMOTOS;  PERFILES DE USUARIO POR NIVELES; MARCA DE AGUA – TEXTO Y/O IMAGEN/ VALIDACIÓN DE INVOLABILIDAD DE LOS VIDEOS;  VISTA MATRICIAL CONFIGURABLE; CONTROL PTZ Y PTZ DIGITAL;  GRABACIÓN POR TAREA PROGRAMADA; REPRODUCCIÓN INTELIGENTE DE GRABACIONES; MULTI SERVIDOR;</p>	3

	<p>INTEGRACIÓN CON MAPAS; MULTIMONITOR; REPRODUCCIÓN DE HASTA 25 VIDEOS EN FORMA SINCRONIZADA; COMPATIBILIDAD CON ACTIVE DIRECTORY; CLIENTE ANDROID; MATRIZ VIRTUAL; POSIBILIDAD DE AÑADIR VIDEO ANALÍTICAS; POSIBILIDAD DE INTEGRACIÓN CON TERCEROS; GRABACIÓN EN DISCO EN RED Y BACKUP AUTOMÁTICO; MENSAJES UDP, TCP Y EMAIL; REGISTRO DE INVOLABILIDAD DE VIDEO; EXPORTACIÓN A FORMATOS STANDARD DE VARIAS CÁMARAS EN SIMULTANEO. 8. EL SISTEMA CONTARÁ CON 4 LICENCIAS DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE PLACAS DE CARRO, CON POSIBILIDAD DE REALIZAR LISTAS DE PERMITIDOS, DENEGADOS, ETC.; CADA DETECCIÓN DEBE CONTAR CON UNA FOTO DEL VEHÍCULO Y DEBE PERMITIR LA SELECCIÓN DE LAS CÁMARAS QUE OBTENGAN FOTOS; DEBE GENERAR REPORTES POR FECHA, PLACA, HORA, ETC. Y ESTAR INTEGRADO CON EL VMS. 10.343 BALA IP 4 MEGAPIXEL / LENTE 4 MM / 30 MTS IR EXIR / EXTERIOR IP67 / WDR 120 DB / POE / VIDEO ANALÍTICOS (FILTRO DE FALSAS ALARMAS) / ULTRA BAJA ILUMINACIÓN / ONVIF RESOLUCIÓN MÁXIMA: 4 MEGAPIXEL (2688 x 1520). ILUMINACIÓN MÍNIMA (POWERED BY DARKFIGHTER/STARLIGHT): 0.005 LUX @ (F1.6, AGC ON) DÍA / NOCHE REAL (FILTRO ICR). DISTANCIA FOCAL: LENTE FIJO 4MM (ANGULO DE VISIÓN 84°) DISTANCIA DE INFRARROJO: 30 MTS SMART IR. FUNCIONES NORMALES: WDR 120DB / BLC / 3D DNR / ROI / HLC FUNCIONES AVANZADAS: INTRUSIÓN DE ÁREA / CRUCE DE 7UTÓN / DETECCIÓN DE ROSTROS. COMPRESIÓN: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. CONTEO DE PERSONAS / WDR 140 DB / DARKFIGHTER/STARLIGHT /EXTERIOR IP67 / IK10 / IR 50 MTS / DETECCIÓN FACIAL / BÚSQUEDA POR ATRIBUTOS DEBE SER COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE GRABACIÓN. DEBEN QUEDAR INSTALADAS, CABLEADAS Y OPERATIVAS. 12. 46 DOMO PTZ IP 4 MEGAPIXEL / 25X ZOOM / 150 MTS IR / DARKFIGHTER/STARLIGHT / EXTERIOR IP66 / WDR 120 DB / HI-POE / ENTRADA Y SALIDA DE AUDIO Y ALARMAS. DEBE SER COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE GRABACIÓN. DEBEN QUEDAR INSTALADAS, CABLEADAS Y OPERATIVAS. NOTA: LOS EQUIPOS DEBERÁN SER NUEVOS Y/O USADOS. EN CASO DE SER USADOS ESTOS NO DEBERÁN SER MAYOR A TRES (3) AÑOS DE USO, SERÁN VERIFICADOS POR EL SUPERVISOR DEL SERVICIO. LA FECHA DE FABRICACIÓN NO DEBE SER SUPERIOR A TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU ADQUISICIÓN O USO INICIAL.</p>		
2	<p>BALA IP 4 MEGAPIXEL / LENTE 4 MM / 80 MTS IR EXIR / EXTERIOR IP67 / WDR 120 DB / POE / VIDEOANALITICOS (FILTRO DE FALSAS ALARMAS) / ULTRA BAJA ILUMINACIÓN / ONVIF RESOLUCIÓN MÁXIMA: 4 MEGAPIXEL (2688 x 1520). ILUMINACIÓN MÍNIMA (POWERED BY DARKFIGHTER/STARLIGHT): 0.005 LUX @ (F1.6, AGC ON) DÍA / NOCHE REAL (FILTRO ICR). DISTANCIA FOCAL: LENTE FIJO 4MM (ANGULO DE VISIÓN 84°) DISTANCIA DE INFRARROJO: 80 MTS SMART IR. FUNCIONES NORMALES: WDR 120DB / BLC / 3D DNR / ROI / HLC FUNCIONES AVANZADAS: INTRUSIÓN DE ÁREA / CRUCE DE 8UTÓN / DETECCIÓN DE ROSTROS. COMPRESIÓN: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264</p>		
3	<p>DOMO PTZ IP 4 MEGAPIXEL / 25X ZOOM / 150 MTS IR / DARKFIGHTER/STARLIGHT/ EXTERIOR IP66 / WDR 120 DB / HI-POE / ENTRADA Y SALIDA DE AUDIO Y ALARMAS</p>	6	
4	<p>UPS de 5 KVA.</p>	2	

5	SISTEMA DE ALARMA COMPUESTO POR UN MODULO DE COMUNICACIÓN GPRS DEBE ACEPTAR DOS TARJETAS SIM ESTÁNDAR DE PROVEEDORES DE RED GSM, PARA LA REDUNDANCIA DEL PROVEEDOR. (2) PANEL DE ALARMA COMPATIBLE CON EL MODULO GPRS (-) TECLADO DE ALARMA: ICONO DE ESTADO DE STAYD. ACTUALIZACIÓN LOCAL DEL FIRMWARE A LA INTERFAX 307USB/LUCES LED SEPARADAS DEL ARMADO, NOCHE, EN CASA Y DE APAGADO (OFF) POR PARTICIÓN /LUZ DE FONDO GRADUABLE/ TECLADO PARA DOS PARTICIONES/ 8 TECLAS DE ACCIÓN INMEDIATA (4) DETECTORES DE MOVIMIENTO (7) APLICACIÓN: INTERIOR PIROSENSOR: DOBLE. TIPO DE SENSOR: INFRARROJO PASIVO (PIR) ALCANCE: 2.1 X 1.5 M – DETECCIÓN DE OBJETOS CON EL TAMAÑO DE LA MANO. 6.6. X 4.5 M – DETECCIÓN DE MOVIMIENTO DE OBJETOS CON EL TAMAÑO DEL CUERPO HUMANO.	1
6	ARCO DETECTOR DE METALES	1
7	DETECTORES DE METALES MANUALES	5
8	INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO, EQUIPOS DE CONEXIÓN SWITCH POE, RACK DE COMUNICACIONES, Y CONFIGURACION DE EQUIPOS	1

El presupuesto de los medios tecnológicos es de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$318.031.422)

Para la prestación del servicio se requiere:

**CLASE DE SERVICIO: MODALIDAD CON ARMA Y SIN ARMA**

NUMERO DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	CLASE
16	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD CON ARMAS	LUNES A VIERNES, SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS SERVICIO 24 HORAS
2	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS	LUNES A VIERNES, SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS SERVICIO 24 HORAS

NUMERO DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	CLASE
2	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD	LUNES A VIERNES, SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS SERVICIO 24 HORAS.

**Nota 1:** LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA MODALIDAD CON ARMA Y SIN ARMAS en los bienes de propiedad del Departamento se establece que 20 puntos del servicio requerido serán de 12 horas comprendidas en el horario de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a viernes, y de 24 horas durante los sábados, domingos y festivos.

**Nota 2:** La Entidad a través del Supervisor de la negociación, podrá solicitar la modificación, traslado temporal o definitivo de los puestos por sede, los sitios y la localización, de acuerdo con las necesidades de la secretaria General; siempre que el cumplimiento de la negociación no se haga más oneroso para EL COMITENTE VENDEDOR, mediante solicitud escrita debidamente justificada y sin que esto constituya una modificación a la

negociación. El comitente vendedor deberá ofrecer el servicio de radio, celular o Avantel a cada vigilante para todos los puestos.

## **VIGILANTES**

### **FUNCIONES DEL VIGILANTE**

- Controlar el ingreso y salida de las personas en las sedes
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor designado por el comitente vendedor.
- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido y apagado de luces.
- Mantener permanente comunicación con el supervisor.
- Responder por los bienes muebles e inmuebles de las sedes y por los demás que se encuentren en sus sedes o instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.
- Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que se indique por el Supervisor del comitente vendedor en coordinación con el supervisor, debiendo implementar con los mismos los mecanismos adecuados para esos fines.
- Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos para la prestación del servicio
- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en los bienes inmuebles y predios a ser vigilados.
- Responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes.
- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
- Reportar en forma inmediata ante el Supervisor, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, a través de los Supervisores de la Compañía de Vigilancia reportarán las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
- Revisar las áreas objeto del servicio, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños para que en el caso de una anomalía informe de manera inmediata a sus superiores y al Supervisor del comitente vendedor.
- Suministrar la información y rendir los informes respectivos, de acuerdo a los protocolos y trámites administrativos que se requieran frente a la ocurrencia de algún hecho delictivo dentro del inmueble, en caso de presentarse.
- Las demás funciones inherentes para garantizar el cumplimiento del objeto del servicio.

NOTA: Si el contratista requiere efectuar cambios en el personal destinado al servicio de vigilancia, éste se obliga a informar previamente por escrito al comitente vendedor, indicando el motivo del retiro y la presentación de la persona que lo reemplazará, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de idoneidad aquí exigidos.

El número de servicios contratados es de 20 distribuidos así: 16 puntos en modalidad con armas para turnos de 24 horas de lunes a domingos; 2 puntos en modalidad sin armas para turnos de 24 horas de lunes a domingo para turnos de 24 horas de lunes a domingo.

Nota: El Costo del personal supervisor, coordinador, vehículos, medios de comunicación y demás requerimientos, forma parte del costo del servicio y no se cobrará de manera adicional

## **SUPERVISOR**

Actividades del supervisor:

El supervisor de zona será el encargado de hacer las visitas de control y seguimiento al servicio, coordinar las capacitaciones a los guardas de seguridad con el coordinador del servicio, de hacer presentación personal por cambios del titular del punto, hacer llegar la(s) de comunicación( es) a los guardas expedida por el contratista,



verificar el uso de la dotación y buen uso de la misma, responder por el registro y control del libro de turnos, cumplimiento del horario, reporte al coordinador del servicio de novedades en los puntos en que se presta el servicio y demás actividades que surjan durante la ejecución de servicio, las cuales deben estar avaladas por el coordinador del servicio y que estén acordes con la naturaleza del objeto del servicio, igualmente no son de dedicación exclusiva al servicio.

### **COORDINADOR UNO (01)**

Teniendo en cuenta que, en el presente proceso, se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada en 20 puntos de las diferentes sedes de la Gobernación de Cundinamarca se hace necesario que la empresa contratista cuente con un coordinador quien será el enlace directo de la Secretaría General de Cundinamarca y quien deberá ser el Jefe Directo del personal de vigilantes y de los supervisores.

Adicional a lo anterior el coordinador se encarga de la evaluación periódica del personal que prestara el servicio en las diferentes sedes, así como de cada uno de los supervisores, igual tendrá a su cargo la capacitación del personal, el control de las programaciones, la rotación del personal y aplicara las medidas disciplinarias que sean pertinentes.

El Coordinador será la persona encargada de sostener las reuniones periódicas con el comitente comprador designado por parte de la Secretaría General de Cundinamarca, recibiendo sus indicaciones, preguntas, quejas y reclamaciones; igualmente realizará el análisis de riesgos de cada una de las sedes administrativas de la Gobernación de Cundinamarca donde se prestará el servicio y dará las respectivas recomendaciones al comitente comprador con el fin de minimizar los riesgos, igualmente no son de dedicación exclusiva al servicio.

El proponente deberá anexar los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, hoja de vida, copia de la matrícula profesional (cuando haya lugar), certificado de vigencia, carencia de antecedentes disciplinarios y fiscales, los demás requisitos establecidos para el Coordinador.

El proponente elegido en la presente convocatoria deberá garantizar durante la ejecución del objeto contractual, contar con el personal necesario e idóneo para garantizar la buena marcha del servicio a contratar, el cual debe ser el presentado en su propuesta, igualmente no son de dedicación exclusiva al servicio.

Adicionalmente el proponente deberá allegar con la propuesta únicamente los respectivos soportes de formación académica de los supervisores y coordinador, certificaciones de experiencia, hoja de vida, copia de la matrícula profesional (cuando aplique), certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el consejo profesional que rige su profesión (cuando aplique) y carta de compromiso de cada uno de los integrantes del personal supervisores y coordinador, so pena de inhabilitar la propuesta.

### **DOTACIÓN**

La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar servicio de vigilancia será la siguiente, de acuerdo con las normas vigentes:

- Uniforme completo que cumpla con lo establecido en **la Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normatividad que la complementa, modifique o derogue.
- Placa y carné de identificación.
- Todos los puestos deben estar dotados de linternas recargables.
- Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

### **VEHÍCULOS**

contar con al menos dos (02) vehículos, distribuidos de la siguiente manera:

<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCION</b>
-----------------	--------------------

1	MOTOCICLETA DE 300 CC o SUPERIOR
1	VEHÍCULO AUTOMOTOR 4X4 DOBLE CABINA DE PLATÓN MODELO 2022 o SUPERIOR.

**Nota 1.** Para los vehículos se debe tener presente que deben estar registrados en el sistema RENOVA donde se pueda verificar que cuenta con mínimo una (01) camioneta modelo 2022 o superior a 2300 CC para la prestación del servicio, para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se presta el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior conforme al Decreto - Ley 356 de 1994 "*Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada*", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema. Al vehículo solicitado se deberá acreditar la documentación vigente correspondiente a: tarjeta de propiedad y/o servicio de leasing, arrendamiento y SOAT

Los vehículos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y además, cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente. Para verificar esto último, se deberá aportar el registro de novedad o el pantallazo en la plataforma RENOVA.

En caso de consorcios o uniones temporales, los vehículos pueden ser acreditados por uno de sus miembros que la constituyen.

Estos vehículos deberán estar disponibles para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del servicio. Estos vehículos no son de uso exclusivo para el servicio.

### **EQUIPO MINIMO-**

El comitente vendedor debe tener a disposición para la ejecución de la operación el siguiente equipo mínimo:

#### **A - MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ARMAMENTO:**

##### **1. ARMAMENTO Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MOVIL O TELEFÓNICA**

CANTIDAD	DESCRIPCION	CLASE
20	REVOLVERES	CALIBRE 38
1	ESCOPIETA	CALIBRE 12
26	CELULARES	CELULARES DE ACUERDO CON EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL PUESTO DE VIGILANCIA, ASI COMO EL ALCANCE DE LA RED DE COMUNICACIONES

##### **2. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN**

- Veinticuatro (24) equipos de intercomunicación gama media. (Telefonía móvil) que permitan la comunicación entre sedes y transmisión de imágenes con plan vigente de datos y voz durante la vigencia del servicio para guardas del dispositivo fundamentales para la operación del servicio.

- Dos (2) equipos de intercomunicación gama alta. (Telefonía móvil) que permitan la comunicación entre sedes y transmisión de imágenes con plan vigente de datos y voz durante la vigencia de la operación para el comitente comprador fundamental para la operación del servicio. (Supervisor y Director Administrativo).

### 3. SERVICIOS ADICIONALES MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El comitente vendedor deberá ofrecer el servicio de radio y/o Celular para todos los puestos, garantizando la comunicación e igualmente un equipo adicional para el coordinador y comitente comprador asignado por la empresa favorecida para prestar el servicio, con el fin de garantizar la comunicación con el Departamento – Secretaría General – Supervisor designado por el comitente comprador asignado por la entidad contratante. **Este servicio no generará costo adicional a la Entidad** y deberá estar contemplado en el presupuesto definido.

### 3. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

**El costo del servicio de vigilancia y medios tecnológicos es de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS /MCTE (\$ 2.940.410.321) antes de IVA** valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

**El costo del servicio de vigilancia y medios tecnológicos es de TRES MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS /MCTE (\$ 3.043.502.128) incluido IVA** sobre el AIU.

El valor de los medios **tecnológicos sin IVA** es de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$267.253.296 **valor que NO incluye IVA** de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

**NOTA 1:** Se aclara que los valores antes establecidos, corresponden a las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por tratarse de tarifas reguladas, mediante Circular Externa (20231300001105)<sup>1</sup> de 30 de diciembre de 2023 TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2023, y Decreto 4950 de diciembre 27 de 2007.

Nota 2: En referencia a lo establecido mediante la CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA) N.º 20221300000145 del 2 de mayo de 2022, y sus alcances, expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA, con respecto a la aplicación de la Circular Instructivo sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su obligatoriedad y reporte de cumplimiento, se informa que una vez adjudicada la operación, el comitente vendedor adjudicatario

Nota: en caso de ahorro la entidad podrá reinvertir los recursos en la prestación del servicio.

### 4. PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio objeto de la presente negociación será de OCHO (8) meses y SEIS (6) días vigencia 2024 contados partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación o hasta agotar el presupuesto.

### 4. SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se deberá efectuar en las sedes del comitente comprador

<sup>1</sup> La Entidad Estatal, dependiente de la vigencia de celebración del proceso de contratación, deberá indicar la Circular Externa emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como, deberá precisar en caso de resultar procedentes los ajustes en el precio durante la ejecución de la negociación, por ejemplo: por aumento del Salario Mínimo.

ÍTEM	PUESTO	UBICACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCION	MODALIDAD
1	FONPREMAG (CL 37 No. 19-27)	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO - 24 HORAS	ARMA
2	PALACIO DE SAN FRANCISCO (AVENIDA JIMENEZ No. 7-56)	BOGOTA	3	DOMINGO A DOMINGO - 24 HORAS	ARMA
3	PALACIO DE SAN FRANCISCO (AVENIDA JIMENEZ No. 7-56)	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO - 24 HORAS	ARMA
4	BARRIO LAS CRUCES (CALLE 3 NO. 8-69)	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO - 24 HORAS	SIN ARMA
5	RADIO COMUNICACIONES (CR 58 No. 10-05) Unidad administrativa de Gestión del Riesgo)	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO - 24 HORAS	ARMA
6	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS (AV LAS AMÉRICAS 58-20) CRUE	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO - 24 HORAS	ARMA
7	LINEA DE EMERGENCIAS 123 DE CUNDINAMARCA (AV. LAS AMERICAS 58-10)	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO - 24 HORAS	ARMA
8	ALMACEN GENERAL DE LA SECRETARIA DE SALUD (CALLE 15 NO. 32-58)	BOGOTA	2	DOMINGO A DOMINGO - 24 HORAS	ARMA
9	LOTE 123 CUNDINAMARCA (AVENIDA DE LAS AMERICAS 58-10).	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO - 24 HORAS	ARMA
10	NUEVO LABORATORIO DE SALUD BARRIO MONTEVIDEO (AVC BOYACA 23 A-50) BODEGA CON NOMENCLATURA (CLL 21 No. 70-10).	BOGOTA	2	DOMINGO A DOMINGO - 24 HORAS	ARMA
11	ANTIGUO LABORATORIO DE SALUD (CUNDINAMARCA AV 28 NO. 35-50) ALMACEN SECRETARIA GENERAL	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO - 24 HORAS	ARMA

12	TOCAIMA – CENTRO REGIONAL - TOCAIMA	TOCAIMA	1	DOMINGO DOMINGO – 24 HORAS	A	ARMA
13	GIRARDOT (CARRERA 7 NO. 36-25- FONDO MIXTO PARA LA CULTURA)	GIRARDOT	1	DOMINGO DOMINGO – 24 HORAS	A	ARMA
14	GIRARDOT CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACITOR DE LA LEY PENAL)	GIRARDOT	1	DOMINGO DOMINGO – 24 HORAS	A	ARMA
15	CARRERA 3 No. 1-34 ANTIGUO TRANSITO.	FACATATIVA	1	DOMINGO DOMINGO – 24 HORAS	A	ARMA
16	CERRO LA VIGA	CHOACHI	1	DOMINGO DOMINGO – 24 HORAS	A	ARMA
17	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	CHOACHI	1	DOMINGO DOMINGO – 24 HORAS	A	SIN ARMA
18	PREDIO LA GRANJA	GACHETA	1	DOMINGO DOMINGO – 24 HORAS	A	ARMA (ESCOPETA)
19	CENTRO REGIONAL PARA LA ATENCION DE VICTIMAS	SOACHA	2	DOMINGO DOMINGO – 24 HORAS	A	ARMA
20	(SIETT CUNDINAMARCA)	ZIQUAIRA	1	DOMINGO DOMINGO – 24 HORAS	A	ARMA

**Nota:** La Entidad a través del Supervisor de la negociación, podrá solicitar la modificación, traslado temporal o definitivo de los puestos, los sitios y la localización, de acuerdo con las necesidades de la Secretaria General; siempre que el cumplimiento de la negociación no se haga más oneroso para EL COMITENTE VENDEDOR. Mediante solicitud escrita debidamente justificada y sin que esto constituya una modificación a la negociación. El comitente vendedor deberá ofrecer el servicio de radio o celular a cada vigilante para todos los puestos.

## 5. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

El día de la adjudicación de la operación, el comitente vendedor deberá diligenciar los anexos 4 y 5, formato de creación de terceros, a fin de que los mismos sean radicados el mismo día del cierre de la operación ante el comitente comprador con los adjuntos requeridos.

El comitente comprador y vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.

El pago se realizará de acuerdo con el servicio efectivamente prestado.

## ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

El comitente vendedor deberá entregar al comitente comprador, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de los siguientes documentos:

- a) 100% de los documentos solicitados en el punto "DOCUMENTACION ANEXA A LA FACTURA"
- b) Una Orden de Servicio. Dicha Orden de servicio no puede ser acreditada como entrega por el comisionista vendedor al sistema de información Bursatil SIB.

#### **1. REVISION DE DOCUMENTOS SOPORTE, SUBSANACIÓN Y AVAL DE LA ORDEN DE SERVICIO**

A partir de la radicación de estos documentos y la orden de servicio en los plazos anteriormente informados, la supervisión contará con 8 días hábiles posteriores para su revisión y solicitará los ajustes a que haya lugar con la definición de tiempos máximos para subsanar los cuales no podrán superar 5 días hábiles.

La Supervisión revisarán las subsanaciones y de ser necesario requerirá nuevamente subsanar hasta que los documentos y la orden de servicio se encuentren avalados y aprobados en su totalidad.

Así, una vez aprobada la orden de servicio y los documentos soporte el comitente vendedor podrá entregar al comitente comprador la factura definitiva.

A partir de la radicación de la factura definitiva, la supervisión contará con 5 días hábiles posteriores para su revisión y solicitará los ajustes a que haya lugar con la definición de tiempos máximos para subsanar.

No se recibirán radicaciones parciales de documentos soportes requeridos para el pago. La supervisión se abstendrá de avalar y autorizar la factura definitiva y en general iniciar el termino concedido para la revisión de documentos y por ende para el pago, hasta no recibir el 100% de certificaciones de los rectores, y demás documentación con el cumplimiento de los requisitos exigidos

El término de pago empezará a contar con la legalización definitiva de documentos, por lo cual si la factura es devuelta por el comitente comprador, la línea con la que se acredita la entrega correspondiente, deberá ser eliminada del sistema SIB.

**Se informa que la acreditación de la entrega en el SIB por parte de las sociedades comisionistas compradoras y vendedoras solo podrá realizarse una vez se haya culminado la revisión de los documentos**

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles, siguientes a la presentación y aprobación de la factura avalada y los documentos soporte completo previamente aprobado por parte del comitente comprador, los cuales, se definen a continuación:

#### **DOCUMENTACION ANEXA A LA FACTURA:**

1. Informe ejecutivo sobre la prestación del servicio del comitente vendedor en la estructura que defina la supervisión o Interventoría. Informe realizado por el comitente vendedor sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales en la estructura que defina la supervisión o Interventoría. (Todos los pagos).
2. Certificación emitida por el supervisor los cuales se evidencia la prestación del servicio, NO DEBE TENER ERRORES, NI TACHONES Y/O ENMENDADURAS. (Todos los pagos).
3. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado al programa. (Todos los pagos)
4. Certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente del revisor fiscal. (Todos los pagos)
5. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal. (Todos los pagos)
6. Certificación Cuenta Bancaria. (Todos los pagos).

7. Copia del RUT. (Todos los pagos)
8. Copia de los formatos 4 y 5, formato de registro de terceros. (Todos los pagos)
9. Copia del comprobante de negociación de la operación celebrada. (Primer pago)
10. Acta final de la operación suscrita por los comisionistas y comitentes vendedor y comprador. (último pago).

En cada factura deberá registrarse el valor de descuentos según el procedimiento descrito en la sección de descuentos.

El plazo de pago (60 días hábiles) se contará desde el día en que se radique la factura y la totalidad de documentación previamente verificada, avalada y aceptada por el comitente comprador.

**Nota 1:** Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

**Nota 2:** Se aclara que no será posible recibir la facturación, tramitar el pago ni acreditar las entregas en el SIB, hasta que no se haya entregado la documentación completa, ni se reciba a satisfacción la factura en los términos anteriormente indicados.

**Nota 3:** se informa que hasta tanto no sean definidos y aceptados los descuentos del periodo, no se recibirá factura ni se iniciará el proceso de pago en el plazo correspondiente.

Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA DE PRODUCTOS DE COLOMBIA S.A.

Se entiende por recibo a "ENTERA SATISFACCIÓN" cuando el servicio cumpla con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, con aprobación del supervisor o interventor situación que generará la expedición de dicho documento por parte del supervisor de la negociación el cual deberá ser presentado para el pago.

Al finalizar la ejecución y para el trámite del último pago el comitente vendedor, deberá presentar a la supervisión con copia al comisionista comprador, un informe final, que consolide la información del programa durante el plazo de la operación.

#### **FORMA DE PAGO DE LA OPERACIÓN**

**El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, al recibo de la documentación correspondiente.**

#### **6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN <sup>2</sup>**

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5º) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 2:00 p.m. adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados en el sistema para tal fin y con su respectivo índice, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

A más tardar el tercer (3º) día hábil anterior antes de las 12:00 m a la Rueda de Negociación, la Dirección de Estructuración de Negocios remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado

<sup>2</sup> A continuación, se incluyen las condiciones de participación requeridas al comitente vendedor y que permitirán su participación, en todos los casos deberán mantenerse dichas condiciones y solo podrán ser adicionadas o eliminadas las existentes, sin en ningún caso proceder a su modificación.

de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo día hábil anterior la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos sujetos a subsanación.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental

## **CONDICIONES JURÍDICAS DE PARTICIPACIÓN**

### **1. Certificado de Existencia y de Representación Legal**

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste: (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto de la negociación (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar los documentos de condiciones previas a la negociación y participar en la rueda de negociación, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo de la negociación y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si los documentos del comitente vendedor se presentan a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de los documentos habilitantes del comitente vendedor. Así mismo, deberán presentar los documentos habilitantes del comitente vendedor a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

### **2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio (si aplica)**

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a (30) treinta días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica esté relacionado con el objeto de la negociación.

### **3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor**

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por la Entidad como condiciones previas a la negociación.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

### **4. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal**

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, debidamente



suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará:

- (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT),
- (ii) El objeto de la estructura plural (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar),
- (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la presentación de los documentos y la participación en la rueda de negociación y en su ejecución en caso de adjudicación,
- (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
- (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración de la negociación y un (1) año más y hasta su liquidación.

## **5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**

El comitente vendedor persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de los documentos, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el comitente vendedor deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El comitente vendedor persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción de la respectiva negociación u operación, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

## **6. Registro Único Tributario**

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este documento.

**NOTA:** Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

**NOTA:** Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que, para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación.

#### **7. Certificación de antecedentes fiscales**

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este documento para persona natural y persona jurídica.

#### **8. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios**

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este documento para persona natural y persona jurídica.

#### **9. Antecedentes Judiciales**

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior.

#### **10. Registro Único de Proponentes**

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar servicios con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.**

**La inscripción y renovación (según el caso) del comitente vendedor en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha de presentación de los documentos** de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

**Nota 1:** El proponente persona natural o persona jurídica y **cada uno** de los integrantes del consorcio o unión

temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

**11. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales**

Certificación expedida a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

**12. Certificación de no haber participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.**

Certificación con fecha de expedición no superior a cinco días calendario anteriores a la fecha de entrega de los documentos, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, en el cual bajo la gravedad de juramento manifieste que ni él, ni la persona jurídica que representa, de forma individual ni como integrante de consorcio o unión temporal, hayan participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega de la documentación . En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

**13. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (personal natural y/o representante legal)

Para el caso de consorcios o unión temporal se hace necesario que cada uno de los integrantes adjunten dicho documento.

**14. Certificación de no estar registrado en listas OFAC**

Certificación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Listan Clinton o en listas nacionales o internaciones de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. verificará la certificación conforme la información registrada en dicha Entidad. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

**15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM**

**Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica comitente vendedor singular o integrante del comitente vendedor plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el comitente vendedor deberá:

**Persona natural**, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM

**Persona jurídica** deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

**Para los proponentes plurales** deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. De cada uno de los representantes que lo conforman.

## 16. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

Certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la ley 1918 de 2018. emitido por la Policía Nacional

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

### CONDICIONES FINANCIERAS DE PARTICIPACIÓN

#### CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 se realizará la verificación de los requisitos financieros de los comitentes vendedores o de los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada, se tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y adicionalmente con los indicadores de capacidad financiera **Patrimonio** y **Capital de trabajo**.

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
<b>INDICE DE LIQUEDEZ</b>	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$L = \frac{((Ac P1 \times \%P1) + (Ac P2 \times \%P2) + (Ac Pn \times \%Pn))}{((Pc P1 \times \%P1) + (Pc P2 \times \%P2) + (Pc Pn \times \%Pn))}$	Mayor o igual a 3,00
<b>INDICE DE ENDEUDAMIENTO</b>	(Pasivo total/Activo total) x 100	$E = \frac{((Pt P1 \times \%P1) + (Pt P2 \times \%P2) + (Pt Pn \times \%Pn))}{((At P1 \times \%P1) + (At P2 \times \%P2) + (At Pn \times \%Pn))} \times 100$	Menor a 0,50%
<b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</b>	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	$CI = \frac{((Uo P1 \times \%P1) + (Uo P2 \times \%P2) + (Uo Pn \times \%Pn))}{((Gi P1 \times \%P1) + (Gi P2 \times \%P2) + (Gi Pn \times \%Pn))}$	Mayor o igual a 0
<b>PATRIMONIO</b>	Activo Total – Pasivo Total	$P = (At P1 + At P2 + At Pn) - (Pt P1 + Pt P2 + Pt Pn)$	Mayor o igual al 20% del Presupuesto Oficial

Tabla 1. Indicadores de capacidad financiera

#### FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:

**L**= Liquidez

**E**=Endeudamiento

**CI** = Razón Cobertura de Intereses

**P** = Patrimonio

**%**=Porcentaje de participación

**P1, P2, Pn** = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)

**Ac**= Activo corriente.

**Pc**=Pasivo corriente.

**Pt**= Pasivo total.

**At**=Activo total.

**Uo** = utilidad operacional

**Gi** = Gastos intereses

Para obtener los indicadores financieros de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, cuando el comitente vendedor sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, **se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación.**

Para el indicador financiero de **PATRIMONIO**, cuando el comitente vendedor sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, el indicador se calculará sumando los patrimonios de cada uno de sus integrantes, sin considerar el porcentaje de participación, el valor así obtenido deberá cumplir con el requisito establecido en el indicador de patrimonio.

Los comitentes vendedores cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón e cobertura de intereses. En este caso el comitente vendedor cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses.

Si el comitente vendedor es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

### **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional se verificará directamente en el Registro Único de Proponentes-RUP, y la información en éste registrada deberá estar vigente y en firme, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada, La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
<b>RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO</b>	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	$RP = \frac{(U_o P_1 \times \% P_1) + (U_o P_2 \times \% P_2) + (U_o P_n \times \% P_n)}{(P P_1 \times \% P_1) + (P P_2 \times \% P_2) + (P P_n \times \% P_n)} \times 100$	Mayor o igual a (0,25%)
<b>RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS</b>	(Utilidad operacional/ Activo Total) x 100	$RA = \frac{(U_o P_1 \times \% P_1) + (U_o P_2 \times \% P_2) + (U_o P_n \times \% P_n)}{(At P_1 \times \% P_1) + (At P_2 \times \% P_2) + (At P_n \times \% P_n)} \times 100$	Mayor o igual a (0,20%)

Tabla 2. Indicadores de Capacidad Organizacional

### **FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:**

**RP:** Rentabilidad sobre patrimonio

**RA:** Rentabilidad sobre activo

**Uo:** Utilidad operacional

**P:** Patrimonio

**At:** Activo Total

**P1, P2, Pn =** Participante (según el número de integrantes oferente plural.)

Para obtener los indicadores de **Capacidad Organizacional de Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos**, cuando el comitente vendedor sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación.

## CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> A continuación, se incluyen las condiciones técnicas estandarizados conforme a algunos procesos de contratación adelantados en la Bolsa, para lo cual, la Entidad deberá verificar la procedencia de los requisitos conforme al objeto de la negociación.

## 1.1 REQUISITOS TÉCNICOS

### 1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá presentar fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, a la fecha de presentación de los documentos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional. En todo caso la licencia de funcionamiento aportada deberá contar con las siguientes modalidades: **Vigilancia Sin Armas, Servicios Conexos de Asesoría, Consultoría e Investigación.**

**El comitente vendedor deberá tener Sede principal y/o Sucursal en la Ciudad de Bogotá y/o en Cundinamarca y para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno deberá cumplir con lo antes mencionado.**

En el caso en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación se deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. La licencia de funcionamiento debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

### 2. COPIA VIGENTE DE LA RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

El comitente vendedor deberá presentar fotocopia de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras a la empresa para los *cargos de vigilantes y/o guardas de seguridad, supervisores fijos y/o móviles, coordinador y/o coordinador del contrato.*

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán acreditar este requisito.

En caso de que la resolución se encuentre vencida a la presentación de los documentos deberá aportar el documento vencido y el radico de solicitud. Si el documento se vence durante la ejecución de la operación el comitente vendedor deberá dar cumplimiento al artículo 35 del Decreto 019 de 2012; de presentarse lo anterior el comitente vendedor deberá informar al supervisor del servicio para el debido seguimiento

### 3. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO A LA POLICIA, EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

El comitente vendedor deberá presentar certificación expedida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, deberá acreditar que la empresa está inscrita en la red de apoyo y seguridad ciudadana de la Policía Nacional del área de su domicilio, lo cual se acreditará mediante documento vigente, a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por dicho organismo, conforme con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada una de las empresas integrales deberá acreditar la certificación antes requerida.

Para el comitente vendedor a quien se le adjudique el contrato deberá dentro de los 3 días siguientes al inicio de la ejecución aportar la inscripción a la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, de igual manera dentro de dicho termino, deberá acreditar la inscripción a la Red de Apoyo y seguridad Ciudadana de su domicilio

principal, Para el caso de consorcios o uniones temporales cada una de las empresas integrales deberá acreditar la certificación antes requerida.

#### **4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

El comitente vendedor deberá anexar copia del convenio y la correspondiente licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada con la cual capacita y entrena a su personal, esta debe encontrarse vigente o si el comitente vendedor cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de los documentos y mantenerse vigente durante la ejecución de la operación. .

Para el caso de consorcios o uniones temporales por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

#### **5. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

El comitente vendedor deberá presentar copia de la Resolución, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas a Nivel Nacional lo cual garantiza la comunicación en los lugares donde prestará el servicio con este medio de comunicación. Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de presentación de los documentos mantenerla en estas condiciones durante todo el plazo de ejecución de la operación.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberá presentar la licencia expedida por el Ministerio de las Tics y haber sido expedido a nombre del comitente vendedor.

Para el caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

En todo caso el comitente vendedor no cuente con esta autorización deberá aportar el contrato suscrito con un operador debidamente autorizado.

#### **6. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR DE COMUNICACIONES**

El comitente vendedor deberá adjuntar copia legible de la certificación expedida por el proveedor de comunicaciones con fecha de expedición no mayor a (30) treinta días en la que se certifique lo siguiente:

- a) Empresa y NIT cliente.
- b) Que se cuenta con un plan de telefonía celular (voz, datos, SMS).
- c) Fecha de expedición de la certificación.
- d) Certificar que el contrato se encuentra vigente.

**NOTA:** En caso de ser adjudicatario, el comitente vendedor deberá mantener vigente el contrato de telefonía móvil durante todo el plazo de ejecución de la operación suscrito para la prestación de vigilancia y seguridad privada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito

#### **7. RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

El comitente vendedor deberá presentar copia de la resolución vigente a la fecha de presentación de los documentos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución de la operación.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con **la Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022**, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no habiéndose obtenido aun respuesta deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y



radicada ante la Superintendencia de Vigilancia Privada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

#### **8. REPOSICIÓN DE BIENES**

El comitente vendedor debe manifestar a través de una certificación clara través del representante legal en la que defina como atenderá las reclamaciones que se formulen por parte del Departamento derivadas de los hurtos y/o pérdidas de equipos, elementos y demás bienes que se encuentren en las instalaciones objeto de la prestación del servicio de vigilancia, es decir el procedimiento a seguir conforme la Circular 001 de 2010 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

#### **9. POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**

El comitente vendedor deberá presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente a la fecha de presentación de los documentos, donde demuestre adicional a los amparos de uso indebido de armas de fuego, errores de puntería, y otros elementos de seguridad, el amparo de bienes bajo cuidado tenencia y control.

En caso, que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución de la negociación, el comitente vendedor, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante toda la negociación.

10. **CERTIFICACIÓN DE RECURSO HUMANO:** De vigilantes. el comitente vendedor deberá presentar mediante manifestación escrita, (carta) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que cuenta con el personal suficiente para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual y que cumplen con los requisitos exigidos vigentes para ejercer las funciones de vigilante establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
11. **Certificación de SUMINISTRO DE DOTACION:** El comitente vendedor certificará mediante manifestación escrita, que cuenta con la capacidad para dotar al personal de los 20 puntos, con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida, tales como: Uniforme completo con su escudo de identificación y licencias reglamentarias que cumpla lo establecido en **la Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, equipo de comunicaciones permanente, bastón de mando, placa y carné de identificación; así como elementos de trabajo tales como pitos, impermeable, bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.
12. **Certificación de CUMPLIMIENTO TARIFAS MINIMAS DE VIGILANCIA:** El comitente vendedor certificará mediante manifestación escrita, referente a que las tarifas ofrecidas se ajustan a lo señalado en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, Decreto 2292 de 2024 y de conformidad con la Circular No. 20231300001105 de 30 diciembre de 2023
13. **Certificación de NO SANCIONES y Certificado de Paz y Salvo Financiero:**

El comitente vendedor deberá acreditar que cuentan con capacidad técnica para la prestación del servicio, por lo cual deberán aportar copia de la Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida con una antelación no superior a noventa días (90) hábiles, en la cual se certifique si se le han aplicado o no sanciones.

En el caso de comitente vendedor plural dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes. De esta forma el comitente comprador verificará que el comitente vendedor no contenga sanciones que impidan la prestación del servicio requerido.

En caso que el comitente vendedor no cuente con la certificación vigente de NO SANCIONES podrá allegar la última certificación emitida por la superintendencia junto con el radicado de solicitud y durante el traslado de subsanación allegar el documento vigente.

14. **MEDIANTE MANIFESTACIÓN ESCRITA (CARTA) LA DISPONIBILIDAD Y LA PROPIEDAD O TENENCIA DE LOS VEHÍCULOS SOLICITADOS**, con las tarjetas de propiedad o servicio de arrendamiento, SOAT, leasing financiero o renting, los comitentes vendedores del proceso de selección correspondiente, deberán certificar que estos vehículos estarán disponibles para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del servicio. Estos vehículos no son de uso exclusivo para el servicio.

### **VEHÍCULOS**

contar con al menos dos (02) vehículos, distribuidos de la siguiente manera:

<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCION</b>
1	MOTOCICLETA DE 199 CC o SUPERIOR
1	VEHÍCULO AUTOMOTOR 4X4 DOBLE CABINA DE PLATÓN MODELO 2022 o SUPERIOR.

### **15. PERSONAL REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN**

El comitente vendedor deberá certificar que cumple con el personal requerido solicitado en el numeral 8 de la ficha FTN para la operación del servicio, mediante manifestación escrita, (carta) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que cuenta con el personal suficiente para la prestación del servicio y que cumplen con los requisitos exigidos vigentes para ejercer las funciones de vigilante establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

#### **1.2 EXPERIENCIA ACREDITADA.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos:

Esta será verificada de conformidad con Decreto 1082 de 2015, *En cuanto a la experiencia, esta se verificará mediante el Registro Único de Proponentes y en el cual los interesados en los procesos de contratación deben estar inscritos, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos ejecutados terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas cuya facturación en SMLMV alcancen los porcentajes mínimos relacionados a continuación:*

PORCENTAJE PRESUPUESTO OFICIAL	MINIMO	NUMERO DE CONTRATOS
75%		1-2
120%		3-4
150%		5-6

**Nota 1.** Se aclara que para los contratos que pretendan hacer valer para certificar la experiencia deberán estar relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, cuando un comitente vendedor suministre información referida a su participación en consorcios o uniones temporales, o cualquier forma de comitente vendedor plural, la experiencia a tener en cuenta para la evaluación en el presente proceso de contratación, corresponderá a la ponderación del valor del servicio certificado, por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio.

El Objeto de los servicios que acredite según lo establecido en la tabla anterior deberán estar enmarcados en la prestación de vigilancia y seguridad privada

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el comitente vendedor deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- b. Nombre del Contratista.
- c. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- d. Número del contrato.
- e. Objeto del contrato.
- f. Valor del contrato.
- g. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado y/o liquidado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- h. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- j. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el comitente vendedor deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el servicio que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En caso de que las certificaciones aportadas que acrediten experiencia sean expedidas por una entidad privada, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del comitente vendedor individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Toda la experiencia que pretendan acreditar los comitentes vendedores tendrá que estar inscrita en el respectivo RUP de cada uno de los comitentes vendedores en el código UNSPSC 92121500, 92121700, 46171600 hasta el tercer nivel clase: servicios de guardias.

**El correspondiente código deberá ser acreditado de la siguiente manera:**

COGIGO	CLASE
92121500	servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
46171600	Equipos de vigilancia y detención

## EXPERIENCIA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

## REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del comitente vendedor en cuanto al contrato ejecutado y aportado para la acreditación de la experiencia.
2. Cada experiencia de contrato se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo y el valor adicional se sumarán al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.
3. sólo se validará la experiencia con la presentación de los documentos en las opciones permitidas, siempre que dichos contratos o convenios incluyan las adiciones y adhesiones y las mismas estén debidamente registradas en el RUP, por cuanto se tratan de contratos o convenios ejecutados (adiciones y/o adhesiones) terminados y liquidados, sin que ello represente que, en aquellos casos donde la información del RUP no sea la misma que se cuantifique de acuerdo a la información de las actas de liquidación, contratos, certificaciones o actas.
4. Cuando el comitente vendedor sea una persona jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
5. Se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documento que la soporten.
6. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993>>.

NO aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

### **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS A**

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al presupuesto que se especifica en el cuadro de la experiencia mínima habilitante.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

El comitente vendedor deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo temporal, donde consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación y certificación emanada de la entidad o persona contratante.

En todo caso, en desarrollo de lo previsto en la Ley 1882 artículo 5 parágrafo 1, los documentos y requisitos allí relacionados podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El número de contratos exigidos y ejecutados es suficiente para la Secretaría, por cuanto se garantiza la mayor pluralidad de oferentes y el cumplimiento de las obligaciones establecidas

## **7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL**

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal manifestando el cumplimiento y aceptación de los requisitos por parte del comitente vendedor (es) que resulta (n) adjudicatario (s), en caso de concepto de rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores así deberá informarlo a la Unidad de Operaciones.

En todo caso, el plazo máximo para establecer la aceptación por cumplimiento o rechazo por incumplimiento, será como máximo el tercer (3) día hábil siguiente al plazo establecido para la entrega de los documentos incluido en precedencia, en todo caso, de no hacerlo o requerir de forma extemporánea se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

## **8. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR**

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor para la ejecución de la negociación.

**El comitente vendedor deberá presentar el correspondiente personal de la siguiente manera:**

**PERSONAL MÍNIMO**

## **REQUISITOS DE LOS VIGILANTES:**

### **VIGILANTES - ESTUDIOS**

- Bachiller, cuyo título sea expedido por una institución debidamente legalizada por el ente territorial competente.
- Haber adelantado el curso de fundamentación, reentrenamiento o especialización, en vigilancia.
- El comitente vendedor deberá acreditar la capacitación de este personal mediante diploma expedido por una escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales deben ajustarse a lo establecido en la Resolución No. 4973 del 27 de julio de 2011 o demás normatividad que lo complemente, modifique o derogue.
- Fotocopia de la credencial de vigilante otorgada por la empresa de vigilancia.
- Fotocopia del documento de identidad, antecedentes disciplinarios, fiscales, antecedentes judiciales y medidas correctivas.

Los documentos que acrediten el cumplimiento del requisito para el cargo de vigilante verificación y autenticidad de los documentos para el desempeño del cargo deberá ser certificada por el jefe de personal de la compañía contratista o quien haga sus veces, incluyendo la relación de los guardas contratados, dentro de los 3 primeros días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

### **FUNCIONES DEL VIGILANTE**

- Controlar el ingreso y salida de las personas en las sedes
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de acuerdo con las instrucciones que imparta el comitente vendedor.
- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido y apagado de luces.
- Mantener permanente comunicación con el supervisor.
- Responder por los bienes muebles e inmuebles de las sedes y por los demás que se encuentren en sus sedes o instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.
- Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que se indique por el comitente vendedor en coordinación con el supervisor, debiendo implementar con los mismos los mecanismos adecuados para esos fines.
- Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos para la prestación del servicio
- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en los bienes inmuebles y predios a ser vigilados.
- Responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes.
- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
- Reportar en forma inmediata ante el Supervisor, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, a través de los Supervisores de la Compañía de Vigilancia reportarán las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
- Revisar las áreas objeto del servicio, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños para que en el caso de una anomalía informe de manera inmediata a sus superiores y al comitente vendedor
- Suministrar la información y rendir los informes respectivos, de acuerdo a los protocolos y trámites administrativos que se requieran frente a la ocurrencia de algún hecho delictivo dentro del inmueble, en caso de presentarse.

- Las demás funciones inherentes para garantizar el cumplimiento del objeto del servicio.

NOTA: Si el comitente requiere efectuar cambios en el personal destinado al servicio de vigilancia, éste se obliga a informar previamente por escrito al supervisor designado por el comitente comprador, indicando el motivo del retiro y la presentación de la persona que lo reemplazará, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de idoneidad aquí exigidos.

El número de servicios contratados es de 20 distribuidos así: 16 puntos en modalidad con armas para turnos de 24 horas de lunes a domingos; 2 puntos en modalidad sin armas para turnos de 24 horas de lunes a domingo, para turnos de 24 horas de lunes a domingo.

Nota: El Costo del personal supervisor, coordinador, vehículos, medios de comunicación y demás requerimientos, forma parte del costo del servicio y no se cobrará de manera adicional

## **SUPERVISOR**

Cantidad: Dos (02)

El personal ofrecido como Supervisor, deberá acreditar lo siguiente:

- Acreditar título de Técnico y/o Tecnólogo y / o profesional para lo cual se deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado y/o Suboficial u oficial de las Fuerzas Militares o de Policía para lo cual deberá adjuntar el extracto de la hoja de vida para verificar el Uso del buen retiro y el grado, adicional deberá contar con certificación de cursos de entrenamiento en el ciclo de supervisores en concordancia con los ciclos de capacitación establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; Presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la PGN.
- Contar por lo menos con siete (7) años de experiencia como supervisor en empresas de seguridad y vigilancia, así mismo deberá adjuntar la credencial de supervisor vigente.
- Vinculación con el oferente mínimo cinco (5) años, requisito que deba ser acreditado mediante el pago de planillas de seguridad social.
- Carta de compromiso de vinculación del perfil durante el plazo de ejecución del servicio-
- Fotocopia del documento de identidad, antecedentes disciplinarios, fiscales, antecedentes judiciales y medidas correctivas.

Actividades del supervisor:

El supervisor de zona será el encargado de hacer las visitas de control y seguimiento al servicio, coordinar las capacitaciones a los guardas de seguridad con el coordinador del servicio , de hacer presentación personal por cambios del titular del punto, hacer llegar la(s) de comunicación( es) a los guardas expedida por el contratista, verificar el uso de la dotación y buen uso de la misma, responder por el registro y control del libro de turnos, cumplimiento del horario, reporte al coordinador del servicio de novedades en los puntos en que se presta el servicio y demás actividades que surjan durante la ejecución de servicio, las cuales deben estar avaladas por el coordinador del contrato y que estén acordes con la naturaleza del objeto del servicio, igualmente no son de dedicación exclusiva al servicio.

## **COORDINADOR UNO (01)**

El personal ofrecido como coordinador deberá acreditar lo siguiente:

1. Oficial (R) en uso del Buen retiro de las Fuerzas Militares o de Policía, y Profesional en ciencias militares y/o administración de empresas.
2. Especialista en administración de la seguridad y/o seguridad integral y/o Especialista en alta gerencia de la defensa nacional y/o Especialista en seguridad integral y/o Especialización de Recursos Militares para la Defensa Nacional.
3. Evaluador de competencias del sena o por una entidad certificadora o ente avalado por la ONAC.
4. Certificado en iso 31000

5. Auditor interno iso 18788
  - vinculación con el oferente mínimo dos (2) años, requisito que deberá ser acreditado mediante el pago de planillas de seguridad socia del ultimo mesl.
6. Cinco (05) años de experiencia como coordinador y/o director de contratos cuyo objeto esté relacionado con servicios de seguridad y vigilancia privada.
7. Resolución de consultor vigente emitida por la Supervigilancia.
8. Carta de compromiso de vinculación del perfil durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Fotocopia del documento de identidad, antecedentes disciplinarios, fiscales, antecedentes judiciales y medidas correctivas

Teniendo en cuenta que, en el presente proceso, se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada en 20 puntos de las diferentes sedes de la Gobernación de Cundinamarca se hace necesario que la empresa contratista cuente con un coordinador quien será el enlace directo de la Secretaría General de Cundinamarca y quien deberá ser el Jefe Directo del personal de vigilantes y de los supervisores.

Adicional a lo anterior el coordinador se encarga de la evaluación periódica del personal que prestara el servicio en las diferentes sedes, así como de cada uno de los supervisores, igual tendrá a su cargo la capacitación del personal, el control de las programaciones, la rotación del personal y aplicara las medidas disciplinarias que sean pertinentes.

El Coordinador será la persona encargada de sostener las reuniones periódicas con el comitente comprador designado por parte de la Secretaría General de Cundinamarca, recibiendo sus indicaciones, preguntas, quejas y reclamaciones; igualmente realizará el análisis de riesgos de cada una de las sedes administrativas de la Gobernación de Cundinamarca donde se prestará el servicio y dará las respectivas recomendaciones al comitente vendedor con el fin de minimizar los riesgos, igualmente no son de dedicación exclusiva al servicio.

El proponente deberá anexar los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, hoja de vida, copia de la matrícula profesional (cuando haya lugar), certificado de vigencia, carencia de antecedentes disciplinarios y fiscales, los demás requisitos establecidos para el Coordinador.

## **DOTACIÓN**

La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar servicio de vigilancia será la siguiente, de acuerdo con las normas vigentes:

- Uniforme completo que cumpla con lo establecido en **la Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normatividad que la complementa, modifique o derogue.
- Placa y carné de identificación.
- Todos los puestos deben estar dotados de linternas recargables.
- Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

## **REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERFIL DEL COORDINADOR Y DE LOS DOS SUPERVISORES**

Para efectos de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el proponente deberá allegar con la propuesta, los siguientes documentos de cada uno de los perfiles solicitados:

1. Hojas de Vida firmada por el profesional
2. Título de técnico, tecnólogo o pregrado o actas de grado según aplique en cada perfil propuesto y/o resoluciones que acrediten la desvinculación de las Fuerzas Militares o de Policía según corresponda.
2. Copia de la cedula de ciudadanía.
3. Copia de la tarjeta Profesional de cada uno de los profesionales exigidos (cuando aplique), junto con el Certificado de Vigencia de la misma.
4. Certificaciones para acreditar la experiencia (Mínima habilitante y/o ponderable).



5. Carta de compromiso la cual deberá contener: Nombre del profesional, número de identificación, profesión, cargo al cual se postula, empresa a la cual postula su hoja de vida, proceso al cual se postula, fecha de expedición del documento, firma y teléfono de contacto.

6. Se presentará para efectos de verificar la experiencia, en el cual se detalle de manera clara la experiencia a acreditar para el personal evaluable solicitado.

Consideraciones a tener en cuenta para los soportes:

- ✓ La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i. El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;
  - ii. El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
  - iii. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
  - iv. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.
- ✓ La entidad se reserva el derecho de exigir documentos adicionales en caso que así lo considere conveniente para aclarar o corroborar la información suscrita en las certificaciones.
  - ✓ La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
  - ✓ Si el proponente o uno de los integrantes de la estructura plural es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del servicio laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, indicando el o los servicios vinculantes, para el o los cuales fue contratado el profesional.
  - ✓ Un mismo profesional no podrá ser presentado para más de un rol dentro del mismo requerimiento
  - ✓ Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

### 3.3.1 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITENTE VENDEDOR:**

Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1983, normas concordantes y de las surgidas en el alcance y condiciones técnicas del servicio se obliga a:

- 1) Disponer del personal necesario para la debida ejecución del servicio.
- 2) El personal de vigilancia y administrativo asignado al servicio, debe observar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios y el público en general.
- 3) Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.
- 4) Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales las obligaciones del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- 5) Efectuar las modificaciones del personal que el supervisor del servicio estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante.
- 6) Dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida y los demás que deben ser ofrecidos en la propuesta técnica.

- 7) Dotar el personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores, así como suministrar al personal los uniformes exigidos con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias.
- 8) De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran. El proponente deberá acreditar ante la entidad, los pagos a la seguridad social y los aportes parafiscales del personal de vigilancia correspondiente al término ya citado, acompañada de copia simple del recibo de pago de cada uno de los meses, con la liquidación de aportes respectiva.
- 9) Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado de antecedentes judiciales vigente expedido el Departamento Nacional de Policía; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el comitente vendedor deberá suministrar al Departamento copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 10) Prestar el servicio contratado por la Gobernación de Cundinamarca – Secretaria General con su propio personal, en cada uno de los inmuebles a vigilar, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones.
- 11) Vigilar que todos los elementos bienes muebles y enseres que se encuentren dentro de las instalaciones de los inmuebles relacionados en la presente ficha técnica de negociación no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el contratante. En caso de sustracción de dichos bienes y previa determinación del supervisor del servicio, de la responsabilidad del comitente vendedor ya sea por su acción u omisión, el comitente vendedor deberá reponer los elementos sustraídos en un término establecido en el pliego de condiciones, contados a partir de la fecha del oficio que en tal sentido emita el supervisor del servicio. Cada vez que se presente la sustracción de un bien que se encuentre en las instalaciones de los inmuebles vigilados, el comitente vendedor presentará un informe contentivo de su explicación de los hechos, dentro del primer día hábil siguiente de haberse presentado el siniestro, elaborado por el supervisor del servicio. El Departamento de Cundinamarca evaluará los informes y determinará la responsabilidad del servicio de acuerdo a la investigación adelantada por la entidad competente. En caso que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, las partes, de mutuo acuerdo, definirán el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del servicio. Si no se logra acuerdo sobre el particular, el Departamento descontará el valor de los saldos adeudados al servicio y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial. Para el cumplimiento de esta obligación de los puntos focalizados para el servicio de vigilancia, hará entrega al comitente vendedor del inventario de los bienes que reposan en los inmuebles objeto del servicio de vigilancia que se contrata. Sin embargo, comitente vendedor responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del servicio.
- 12) En caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.), el contratista deberá presentar el comitente vendedor deberá presentar un informe que permita aclarar los hechos

sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad que permitieron o facilitaron la ocurrencia del hecho.

- 13)** Velar, durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en las áreas objeto de vigilancia.
- 14)** Mantener la presencia de vigilantes en forma ininterrumpida, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al servicio.
- 15)** Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por sus agentes en cumplimiento del servicio suscrito. Esta supervisión se realizará teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el oferente.
- 16)** Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en este pliego de condiciones y en los demás documentos del servicio.
- 17)** Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del servicio.
- 18)** Aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del Departamento, para lo cual el contratante deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal y la suscripción de la adición respectiva, si a ello hubiere lugar.
- 19)** Elaborar y presentar al Departamento un informe mensual de las actividades realizadas de seguimiento y control de la ejecución del servicio para el respectivo pago y siempre que lo solicite el contratante, la Secretaría General o el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, el comitente vendedor deberá elaborar y presentar reportar dentro de los informes las actividades e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio de seguridad, cuando lo considere necesario o el Departamento se lo solicite.
- 20)** Reubicar los puestos de vigilancia objeto del servicio, a solicitud del supervisor del servicio designado por el Departamento de Cundinamarca – Secretaria General.
- 21)** Efectuar como mínimo una (1) visita al mes durante el tiempo de ejecución del servicio, de control de patrulla en el inmueble en el que se obliga a prestar el servicio contratado, en el horario en que se presta el servicio. Dejando constancia en la minuta del guarda de seguridad
- 22)** Mantener vigentes, durante la ejecución del servicio, todas las licencias requeridas en el pliego de condiciones para la prestación del servicio.
- 23)** Suministrar al personal, dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio.
- 24)** Allegar al Departamento de Cundinamarca las instrucciones o consignas, procedimientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deben ser avalados por el supervisor del servicio.
- 25)** El proponente seleccionado, en compañía del supervisor del servicio, deberá efectuar visitas a todos los puntos de los inmuebles del Departamento de Cundinamarca – Secretaria General objeto de prestación del servicio de vigilancia, con el fin de dar a conocer las instalaciones y actividades desarrolladas por el contratante.
- 26)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.
- 27)** Igualmente, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
- 28)** Aportar mensualmente y con el informe de vigilancia de la empresa contratara, las certificaciones de cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia expedidas por cada uno de los supervisores.
- 29)** Adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID – 19 durante la ejecución del servicio, conforme a la normatividad vigente que rija la materia y/o los lineamientos que sobre

el particular expida la Gobernación de Cundinamarca e implementar los protocolos de bio-seguridad establecidos por la autoridad nacional y municipal respectiva.

**30)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables.

**31)** Los documentos que acrediten el cumplimiento del requisito para el cargo de vigilante verificación y autenticidad de los documentos para el desempeño del cargo deberá ser certificada por el jefe de personal del comitente vendedor o quien haga sus veces, incluyendo la relación de los guardas contratados, dentro de los 3 primeros días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

**32)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del servicio.

**33)** LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: La compañía de vigilancia debe contar con Licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES: La compañía de vigilancia debe contar el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas y operación de equipos de comunicación, la cual debe estar vigente

#### **OBLIGACIONES GENERALES DEL COMITENTE VENDEDOR**

- 1)** Cumplir con el objeto del servicio dentro de las especificaciones y condiciones del servicio pactadas.
- 2)** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y afiliación a riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar de conformidad con la ley 1562 de 11 de julio de 2012.
- 3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del servicio, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 4)** Desarrollar el servicio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera, que la ley y las buenas costumbres exigen a todo comitente vendedor del Estado.
- 5)** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- 6)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del servicio se le impartan por parte de la Secretaría de General, a través del supervisor.
- 7)** Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto del servicio
- 8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 9)** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del servicio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- 10)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del servicio.
- 11)** Constituir las garantías señaladas, en los términos del servicio, de conformidad con la ley.
- 12)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del servicio y las modificaciones si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del servicio y el ordenador del gasto.

- 13) Presentar al supervisor designado los informes de ejecución del servicio, con la periodicidad establecida por la Ssecretaría General de Cundinamarca y de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, anexos y los requerimientos del supervisor.
- 14) Presentar al supervisor del servicio los informes financieros, los cuales servirán de soporte para el pago.
- 15) El comitente vendedor debe contratar al personal requerido para el desarrollo del objeto del servicio, de acuerdo y en cumplimiento de la normatividad laboral vigente.
- 16) Pagar oportunamente los costos relacionados con las remuneraciones laborales al personal que el servicio vincule para la ejecución del presente servicio.
- 17) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del servicio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del comitente vendedor.
- 18) Facilitar la labor del supervisor con el fin de revisar el estado de ejecución del servicio, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
- 19) Atender lo dispuesto en la normatividad vigente sobre vigilancia y seguridad privada.
- 20) Realizar las demás actividades concertadas que se requieran, para el cabal cumplimiento del objeto del servicio y atender las recomendaciones que le sean dadas por el supervisor durante la ejecución del mismo.
- 21) Justificar en caso de que sea necesario efectuar ajustes y/o modificaciones que fueren necesarios dentro de la ejecución del servicio en forma escrita y oportuna.
- 22) Proyectar y suscribir conjuntamente con la secretaria General y el comitente vendedor, todas las actas necesarias en la ejecución del servicio, así como la respectiva acta de liquidación.
- 23) Las demás que se deriven de la naturaleza del servicio.

## 10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de persona jurídica individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de figuras asociativas (uniones temporales o consorcios), las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

**a. Garantía de Cumplimiento de la operación:** Por una suma equivalente al 20% del valor de la operación, por un término igual a la vigencia de ejecución de la operación y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

**b. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una suma equivalente al 5% del valor total de la operación como mínimo por un término igual a la vigencia de la operación y tres (3) años más, a partir de la expedición de la garantía.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del servicio el comitente vendedor requerirá contratar personal y permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir los perjuicios que se le ocasionen como

consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del servicio amparado.

**c. Garantía de Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al 20% del valor total de la operación por un término igual a la vigencia de la operación y cuatro (4) meses previstos hasta la terminación de la operación.

**d. Responsabilidad Civil Extracontractual (Contrato de Seguro)<sup>4\*</sup>:** El valor asegurado por los servicios de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 5% por ciento (%) de la operación, por el término de ejecución, contada desde el 25 de abril de 2024 y durante todo el plazo de ejecución.

\* Esta póliza deberá contener de manera expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, uso de armas y gastos médicos y los demás amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015. En esta póliza de responsabilidad civil extracontractual, el comitente vendedor debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

**PARÁGRAFO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los ( 3<sup>5</sup> ) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

---

<sup>4</sup> En los términos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal, debe tener presente que, se dé cumplimiento a los lineamientos y suficiencia establecida así:

*“Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.*

*La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.”*

*Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:*

- 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.*
  - 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.*
  - 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.*
  - 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.*
  - 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.*
- La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.”*

<sup>5</sup> La Entidad Estatal debe diligenciar el término que resulte procedente.

## 11. PENALIZACIONES

**CONDICIONES Y CAUSAS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** Se entiende como condiciones y causas que afectan la ejecución del servicio, las siguientes:

1. En relación con las obligaciones referentes a la prestación del servicio con el personal requerido en las sedes establecidas:
  - Se produce la afectación cuando la sede o puesto de trabajo no es cubierta, de acuerdo con el dispositivo de seguridad establecido y con el personal mínimo requerido.
  - No se presenta el personal requerido en el sitio de trabajo oportunos.
  - No se procede al remplazo inmediato del personal asignado de manera oportuna. Porte indebido de uniformes y equipos.
  - Ausencia o indebida calidad de los equipos requeridos.
  - Actos de indisciplina.
  - Pérdida de bienes entre otros.

**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN LA EJECUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN:** Frente a las causas anteriores el procedimiento es el siguiente:

- Se harán llamados de atención y/o requerimientos escritos por parte del supervisor de la negociación designado por el comitente comprador, los cuales contendrán el detalle de la no conformidad del servicio prestado, así como también el compromiso de solución inmediata en caso que aplique, de parte del personal operativo del comitente vendedor y sobre los cuales se remitirá informe al representante que éste designe.
- El supervisor de la negociación designado por el comitente comprador y el representante que designe el comitente vendedor, registrarán en un acta la evaluación del cumplimiento de la prestación de servicio, teniendo en cuenta los aspectos señalados previamente, los cuales serán consignados de forma detallada y se verificará que se cumplieron los compromisos adquiridos con relación a los llamados de atención escritos.
- En caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del comitente Vendedor consignadas en las fichas técnicas de negociación y documento de condiciones especiales, específicamente, las relacionadas con la prestación del servicio con el personal requerido en las sedes establecidas, así como con las obligaciones de cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional, anteriormente enunciadas, las partes acuerdan que, el comitente vendedor, a través de su comisionista vendedor, reconocerá al comitente comprador un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor de la negociación adjudicada por cada evento que implique una obligación incumplida hasta llegar a dos por ciento (2.0%).
- Si se evidencia el incumplimiento reiterativo en lo concerniente a las obligaciones de la FTN, Ficha Técnica del bien producto y/o servicio y demás anexos, así como en las obligaciones consignadas en la sección 9 de la FTN "**OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR**", plazos y compromisos pactados en más de cinco (5) eventos o cinco llamados de atención y/o requerimientos con el límite de los descuentos incluidos en precedencia, puede derivar el incumplimiento total de la operación; evento en el cual, el supervisor de la negociación, designado por el comitente comprador, informará a la sociedad comisionista de Bolsa compradora para que ésta, a su vez, informe a la Bolsa, de manera inmediata, con el objetivo de que la Bolsa Mercantil de Colombia pueda proceder según su reglamento.
- En caso de declaratoria de incumplimiento, el servicio no se suspenderá de manera inmediata, dada la imposibilidad de que se interrumpa la prestación del servicio negociado, razón por la cual el comitente vendedor incumplido seguirá prestando los servicios, bajo las mismas condiciones pactadas, hasta tanto la Bolsa Mercantil de Colombia, de acuerdo a sus procedimientos, honre la operación, o hasta cuando la Entidad pueda iniciar un nuevo proceso hasta lograr el cierre de una nueva negociación y el inicio de la prestación del servicio, término que será cancelado por la entidad bajo los mismos términos.

## 12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra esta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma, para efectos de<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> *La entidad deberá establecer los temas referentes a la supervisión o interventoría, conforme a las condiciones de la negociación y su ejecución*